

I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

SANTA CRUZ, 5 de febrero del 2020.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la ley 19880, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que decreto exento N° 2241 de 25 de julio del 2019 apruebo otorgar patente de alcoholes de giro Restaurant a nombre de la Sra. Teresa Veronica Giglio Fernández, RUT N° con domicilio comercial ubicado en Sector rural Ruta Raúl de Ramón s/n, Chomedahue, comuna de Santa Cruz , rol de avalúo fiscal 505-9.

2.- En virtud de oficio 5.430 del 22 de noviembre del 2019 de la Contraloría General de la República Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se señala que respecto a la patente mencionada no se presentó informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.- Que en razón de lo anterior, el Director de Obras Municipales don Carlos Manuel Rojas Contreras mediante memorandum N° 356 de fecha 26 de noviembre del 2019 solicitó a la Señorita Miriam Caroca Ethit de la Oficina de Rentas Municipales proceder a caducar la patente mencionada.

4.- Informe de 4 de febrero del 2020 del asesor juirídico Municipal don Oscar Ricardo Contreras Calderón, señala que:

Revisada la carpeta de otorgamiento de dicha patente de alcoholes, se constató que en su tramitación no se cumplió con el inciso final del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción que señala:

"Igualmente, las construcciones industriales, de infraestructura, de equipamiento, turismo, y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan. El mismo informe será exigible a las obras de infraestructura de transporte, sanitaria y energética que ejecute el Estado."

La solicitud de patente de alcohol de restorán constituye un equipamiento de comercio, por lo que requiere previo a la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola conforme a la norma citada.

Precisamente revisada la carpeta de otorgamiento de patente de alcoholes de la propiedad rol 505-9 de la comuna de Santa Cruz, esta no cuenta con el informe favorable de las entidades señaladas.

En consecuencia, existiría un posible vicio de nulidad en el otorgamiento por parte del municipio de la patente de alcoholes mencionada, lo que se debe resolver mediante el procedimiento de invalidación contemplado en el artículo 53 de la ley 19.880.

5.- Conforme al art. 53 en relación al artículo 61 de la ley 19.880, en caso de existir un vicio que afecte la validez de un acto administrativo que ha creado derecho a favor de un tercero procede exclusivamente la invalidación, y no la revocación. En este sentido, el decreto de otorgamiento de patente de alcohol crea un derecho a favor del contribuyente de desarrollar la actividad económica autorizada generando la legítima confianza de que esta será renovada en el futuro manteniendo las condiciones exigidas en la primera autorización. Previo a decidir si procede la invalidación corresponde se otorgue audiencia del afectado para que exponga lo que estime pertinente en su defensa, conforme señala el mismo artículo mencionado. En este sentido Dictamen N° 57220 del año 2013 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Se otorga a la Sra. Teresa Verónica Giglio Fernández un plazo de 5 días hábiles administrativos para que exponga lo que estime conveniente en su defensa respecto a los posibles vicios de nulidad mencionados en el punto 4 de la parte considerativa de este decreto, conforme al artículo 53 de la ley 19.880.

2.- Se resolverá si procede la invalidación del decreto exento N° 2241 de 25 de julio del 2019 que aprueba otorgar patente de alcoholes de giro Restaurant a nombre de la Sra. Teresa Veronica Giglio Fernández, analizando lo que exponga, o una vez transcurra el plazo otorgado, si ésta nada dice.

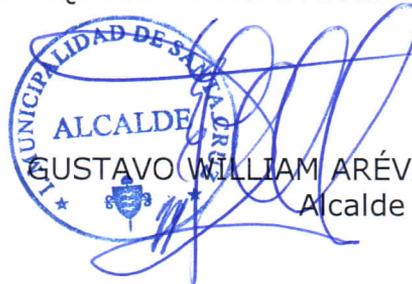
3.- Notifíquese a la Sra. Teresa Verónica Giglio Fernández personalmente en su domicilio, o personalmente en la misma oficina de rentas municipales, o mediante carta certificada al domicilio indicado por esta en la solicitud de patente, conforme a artículo 46 de la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Suspéndase el pago de la patente de alcoholes mientras se resuelve si procede invalidación de esta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature of Adriana Bernardita Araya Gonzalez]



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

ADRIANA BERNARDITA ARAYA GONZALEZ
Secretario Municipal (s)

c.c.:

- INTERESADO (02)
- SECRETARIA (01)
- ARCHIVO (01)